

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2007 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo, previo los siguientes Considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su área metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, contrató a la Universidad Industrial de Santander a través del contrato ínteradministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITM), comprendiendo: Fase I: La Virgen-cañaveral-Piedecuesta. Fase II: Cenfer-Puerta del Sol --Puerta del Sol-carrera 27-carrera 27 -UIS -UIS-Calle 9 y Fase III: Cenfer-San Juan de Girón. TERCERO: Que METROLINEA contrató con la UIS a través del contrato ínteradministrativo No.CI-002-2007, con el fin de elaborar los diseños y productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el área metropolitana de Bucaramanga así: a) Diseño Intercambiador de San Francisco (Piedecuesta) b) Diseño puente vehicular calle 9 (Piedecuesta) c) Plan de manejo ambiental intercambiador y puente vehicular (San Francisco y calle 9 de Piedecuesta) d) Diseño vía Ciudadela Nuevo Girón e) Plan de manejo ambiental vía (Ciudadela Nuevo Girón) f) Diseño de la estación Provenza sector oriental g) Estudio Viaducto García Cadena. CUARTO: Que mediante comunicación Nº CG-M-0700-08 del 22 de febrero del presente año, emitida por la Universidad Industrial de Santander, solicitó a esta entidad la ampliación del plazo inicialmente previsto teniendo en cuenta que en el desarrollo del objeto contractual se han venido presentando circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones relacionadas con el proyecto, entre otras, las generadas por la dinámica de interacción entre Metrolínea S.A., la administración municipal de Piedecuesta y la comunidad para el análisis de la propuesta de diseño de la Universidad para el intercambiador y el puente vehicular; y la interacción entre Metrolínea S.A y la administración del Municipio de Girón para el análisis de la propuesta de diseño de la vía a la Ciudadela Nuevo Girón; y debido a estas circunstancias ha sido necesario incluir modificaciones en los diseños que la Universidad ha venido trabajando durante el desarrollo del contrato. QUINTO: Que mediante análisis de conveniencia y oportunidad el Director de Infraestructura, interventor del contrato interadministrativo CI-002-2007 avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del Contrato Ínteradministrativo No. CI-002-2007 por un término de tres (3) meses más, a partir del TO QUE ANTEC VENCIONENTO del mismo, esto es, hasta el 24 de mayo de 2008. PARÁGRAFO

ASESOR PRIDICO CONTRATACIÓN



PRIMERO: Los estudios y documentos previos hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolínea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTRUCTURACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosí, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No. CI-002-2007 se perfeccionará con la firma de las partes. CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento y ampliar la póliza de buen manejo de anticipo por el término de la presente adición y cuatro (4) meses más; publicar en la gaceta departamental el presente contrato de adición, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago, para lo cual el contratista contará con diez (10) días hábiles a partir del perfeccionamiento del mismo.

El presente contrato de adición se firma el veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE

METROLINEA S.A.

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR UIS

EL TEXTO DUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEG

> ASESOR JURIDICO CONTRAT CIÓN